



REPUBLICA DE COLOMBIA
COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA
DESPACHO No.2

Santiago de Cali, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Radicado 76-001-25-02-000-2023-04644-00

AUTO No. 053

APERTURA DE PROCESO DISCIPLINARIO

Acreditada como está la calidad del abogado **LEONARDO DELGADO VALENCIA**, así como la última dirección registrada en la Unidad de Registro Nacional de Abogados, se señala el **DIECIOCHO (18) DE JUNIO DEL 2024 A LAS DOS DE LA TARDE (02:00 PM)**, para llevar a cabo la audiencia de pruebas y calificación del proceso, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 104 de la Ley 1123 de 2007.

Para el efecto se ordena:

1. Enterar de lo decidido al disciplinado, al representante del Ministerio público y a los quejosos.
2. Citar por el medio más eficaz al denunciado para que comparezca a la audiencia, advirtiéndole que, en la misma, de conformidad con el artículo 105 ibidem, se cumplirán las siguientes actuaciones:
 - A) Se le presentará la queja que hicieron la señora **MARIA JULIANA MEJIA GIRALDOMEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS** y al representante del ministerio publico
 - B) Se enterará a los disciplinables que tienen derecho a rendir versión libre sobre los hechos investigados y a designar abogado que lo represente en el trámite de la actuación.
 - C) Igualmente, se le informará, la facultad que tienen para aportar las pruebas que tengan en su poder, relacionadas con el objeto de la presente actuación, o para solicitar la práctica de aquellas que considere necesarias.
 - D) Se les advertirá de igual manera que, en caso de no comparecer a la diligencia, se dará aplicación a lo dispuesto en los incisos 2° y 3° del artículo 104 de la Ley 1123 de 2007, para lo cual se procederá a fijar edicto emplazatorio por el término de tres (3) días, luego de lo cual se le declarará persona ausente y se procederá a nombrar defensor de oficio que lo represente.
3. En dicha audiencia agotada la prueba se procederá a la calificación provisional de la conducta; culminada está se llevará a cabo la audiencia de Juzgamiento.
4. **REQUERIR** al JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI a fin de que aporte el link de la totalidad del expediente bajo radicado No. 76001310500620200019000 donde obra como demandante el señor **LUIS GUILLERMO JIMENEZ SILVA** en contra de **COLPENSIONES**.

Conforme al Artículo 71 ibidem, por intermedio de la Secretaría de la Sala, notifíquese el presente auto personalmente a la investigada, entregando copia de la queja.

Contra esta decisión no procede recurso alguno en atención a lo dispuesto en el Artículo 80 y 81 de la Ley 1123 de 2007.

Líbrese por secretaría de la Corporación las comunicaciones pertinentes, al disciplinado y al Señor Agente del Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
GUSTAVO ADOLFO HERNÁNDEZ QUIÑÓNEZ
MAGISTRADO

MYCR
Autorización firma electrónica No. 041